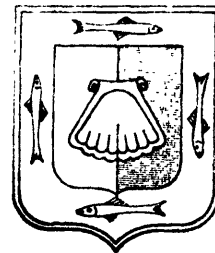




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 201

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comondú, B.C. Sur para que done a título gratuito un terreno ubicado en Puerto Adolfo López Mateos, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECRETO No. 202

Se cambia temporalmente la Sede de los Poderes del Estado de Baja California Sur a la población de Mulegé, Municipio del mismo nombre, durante el día 2 de octubre de cada año.

DECRETO No. 203

Se otorga el reconocimiento de "HEROICA" a la población de Mulegé, Municipio del mismo nombre.

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme los siguientes Decretos:

El "BOLETIN OFICIAL" correspondiente al día 20 del actual no se publicó por causa de fuerza mayor.



DECRETO No. 201

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A .

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B. C. SUR PARA QUE DONE A TITULO GRATUITO UN TERRENO UBICADO EN PUERTO ADOLFO -- LOPEZ MATEOS, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comondú para que done a título gratuito un lote de terreno ubicado en - Puerto Adolfo López Mateos, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se construirá una clínica de dicha -- Institución; el terreno se describe a continuación:

Superficie 2,800.00 M2, de la manzana #36, cuyas medidas y lindancias son:

- Norte: 70.00 Mts. con Avenida Lic. Miguel Alemán.
- Sur: 70.00 Mts. con fracc. misma manzana.
- Este: 40.00 Mts. con Calle 5 de Mayo.
- Oeste: 40.00 Mts. con Calle 1o. de Mayo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el - siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, septiembre 23 de 1980.

Gloria Davis de Benziger
Dip. Gloria Davis de Benziger.
Presidente

Antonio Hinojosa Cabrera
Dip. Antonio Hinojosa Cabrera.
Secretario

BAJA CALIFORNIA SUR
1980, S. 23



EJECUTIVO

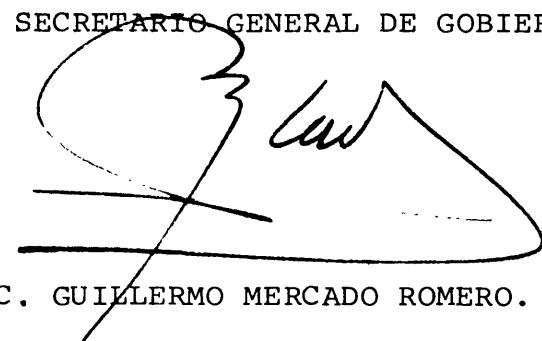
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -
Baja California Sur, y para su debida publicación y -
observancia, expido el presente Decreto en la Residen--
cia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los -
veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos
ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.202

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE CAMBIA TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LA POBLACION DE MULEGE, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DURANTE EL DIA 2 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO 1o.- Se decreta sede temporal de los Poderes del Estado de Baja California Sur a la población de Mulegé, Municipio del mismo nombre, durante el día 2 de octubre de cada año.

ARTICULO 2o.- Transcurrido el día 2 de Octubre de cada año, los Poderes regresarán nuevamente a su sede oficial en la Capital del Estado.

ARTICULO 3o.- Se declara Recinto Oficial de los Poderes del Estado el edificio que ocupa la Delegación Municipal de Mulegé, Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, septiembre 25 de 1980.

Dip. Gloria Davis de Benziger.
Presidente

Dip. Antonio Hinojosa C.
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -
Baja California Sur, y para su debida publicación y -
observancia, expido el presente Decreto en la Residen--
cia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los -
veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos
ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Mercado Romero". The signature is written over a horizontal line and extends upwards and to the left, crossing over the text above it.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 203

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE "HEROICA" A LA POBLACION DE MULEGE, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.

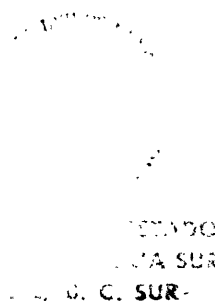
ARTICULO 1o.- Se decreta y se otorga el reconocimiento - de "HEROICA" a la Población de Mulegé, Municipio del mismo -- nombre, por el triunfo de las Armas Regionales el 2 de Octu-- bre de 1847, en bien de la integridad sudcaliforniana y de la Soberanía Nacional.

ARTICULO 2o.- A partir de la vigencia del presente Decreto, al nombre de Mulegé se antepondrá la palabra "HEROICA", y formará parte integrante del nombre del poblado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, septiembre 25 de 1980.



Dip. Gloria Davis de Benziger.
Presidente

Dip. Antonio Hinojosa Cabrera.
Secretario



EJECUTIVO

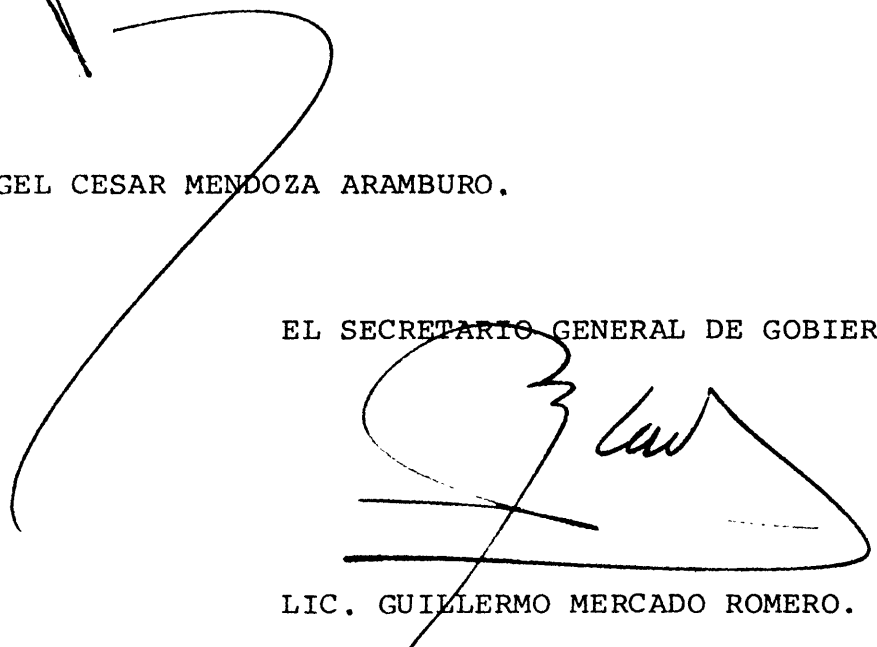
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de -
Baja California Sur, y para su debida publicación y -
observancia, expido el presente Decreto en la Residen--
cia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los -
veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos
ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.